



LEG/OPR1/IDBDOCS: 774555

Sr. Oscar Harrison Jacquet  
Presidente  
Asociación Paraguaya de Fútbol  
Estadio Defensores del Chaco  
Mayor Martínez y Alejo García  
Asunción, Paraguay

Ref.: Cooperación Técnica No Reembolsable No.  
ATN/SF-9936-PR. Programa de Inclusión de  
niños a través del fútbol.

Estimado Sr. Harrison:

Esta carta convenio (en adelante denominada el "Convenio") entre la Asociación Paraguaya de Fútbol (en adelante denominado el "Beneficiario") y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco"), que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos del otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, hasta por el monto de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000), o su equivalente en otras monedas convertibles, que se desembolsará con cargo a los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales, en adelante denominada la "Contribución", para financiar la contratación de servicios de consultoría y la adquisición de bienes, necesarios para la realización de un programa de cooperación técnica para contribuir al aumento de la inclusión social y calidad de vida de niños de ambos sexos pertenecientes a escuelas en alto riesgo del área del Gran Asunción, a través de la práctica del fútbol, en adelante denominado el "Programa", que se describe en el Anexo Único de este Convenio. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

El Banco y el Beneficiario convienen lo siguiente:

**Primero. Partes integrantes del Convenio.** Este Convenio está integrado por esta primera parte, denominada las "Estipulaciones Especiales"; una segunda parte, denominada las "Normas Generales" y el Anexo Único, que se agregan. En el Artículo 1 de las Normas Generales, se establece la primacía entre las referidas partes y el Anexo.

**Segundo. Organismo Ejecutor.** (a) El Organismo Ejecutor de este Programa será la Asociación Paraguaya de Fútbol, en adelante denominado indistintamente el "Organismo Ejecutor" o el "Beneficiario".

(b) A su vez, para la administración general del Programa, el Organismo Ejecutor contará con una Unidad Ejecutora integrada por un equipo de profesionales de entre los que designará a un Coordinador del Programa.

**Tercero. Condiciones previas al primer desembolso.** El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales, los siguientes requisitos:

- (i) Que se haya presentado al Banco el Informe Inicial del Programa conforme se indica en el párrafo 5.2 (a) del Anexo Único;
- (ii) Que se haya puesto en vigor el Reglamento Operativo del Programa; y
- (iii) Que se haya contratado a un Coordinador del Programa, de acuerdo con las Políticas del Banco.

**Cuarto. Reembolso de gastos con cargo a la Contribución.** Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos de la Contribución para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Programa a partir del 3 de agosto de 2006 y hasta la fecha del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

**Quinto. Fondo rotatorio.** El monto del fondo rotatorio para este Programa será del veinte (20) por ciento.

**Sexto. Plazos.** (a) El plazo para la ejecución del Programa será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio.

(b) El plazo para el último desembolso de los recursos de la Contribución será de cuarenta y dos (42) meses, contados a partir de esa misma fecha. El desembolso de los recursos necesarios para pagar el servicio de auditoría a que se refiere el Artículo 11 de las Normas Generales deberá efectuarse dentro de este plazo. Cualquier parte de la Contribución no utilizada vencido el plazo antedicho quedará cancelada.

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

**Séptimo. Costo total del Programa y recursos adicionales.** (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa. El total del Aporte se estima en el equivalente de cincuenta y seis mil dólares (US\$56.000) con el fin de completar la suma equivalente a trescientos cincuenta y seis mil dólares (US\$356.000), en que se estima el costo total del Programa, sin que estas estimaciones reduzcan la obligación del Beneficiario de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Programa.

(b) El Aporte del Beneficiario se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Programa que aparece en el Anexo Único.

**Octavo. Reconocimiento de gastos con cargo al Aporte.** El Banco podrá reconocer como parte de los recursos de la contrapartida local al Programa, los gastos efectuados o los que se efectúen en el Programa a partir del 3 de agosto de 2006 y hasta la fecha del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

**Noveno. Monedas para los desembolsos.** El Banco hará el desembolso de la Contribución en dólares o su equivalente en otras monedas convertibles. El Banco, aplicando la tasa de cambio indicada en el Artículo 7 de las Normas Generales, podrá convertir dichas monedas convertibles en otras monedas, incluyendo moneda local.

**Décimo. Uso de la Contribución.** Sólo podrán usarse los recursos de la Contribución para el pago de servicios de consultores y la adquisición de bienes originarios de los países miembros del Banco.

**Undécimo. Adquisición de bienes y servicios.** La adquisición de bienes y servicios (diferentes a los de consultores) se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-7 ("Políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de julio de 2006 (en adelante denominado las "Políticas de Adquisiciones"), que el Beneficiario declara conocer.

**Duodécimo. Selección y contratación de consultores.** La selección y contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2350-7 ("Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de julio de 2006 (en adelante denominado las "Políticas de Consultores"), que el Beneficiario declara conocer.

**Decimotercero. Plan de Contrataciones** ~~Contrataciones~~.: Antes de que pueda efectuarse cualquier llamado de licitación en el caso de bienes y servicios (diferentes de los de consultoría) o cualquier solicitud de propuestas a los consultores, el Beneficiario deberá presentar a la revisión y aprobación del Banco, el Plan de Contrataciones propuesto para el Proyecto, que deberá incluir el

costo estimado de cada contrato, la agrupación de los contratos y los métodos de adquisición y selección aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 de los Apéndices 1 de las Políticas de Adquisiciones y de Consultores. Este plan deberá ser actualizado cada seis (6) meses durante la ejecución del Proyecto, y cada versión actualizada será sometida a la revisión y aprobación del Banco. La adquisición de los bienes y servicios (diferentes de los de consultoría) y la selección y contratación de consultores deberán ser llevadas a cabo de conformidad con el Plan de Contrataciones aprobado por el Banco y sus respectivas modificaciones.

**Decimocuarto. Revisión de los contratos:** Salvo que el Banco determine por escrito lo contrario, cada contrato para la contratación de consultores será revisado en forma ex ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 2 y 3 de los Apéndices 1 de las Políticas de Adquisiciones y de Consultores.

**Decimoquinto. Disponibilidad de información.** El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco, por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera alguna parte de este Convenio como confidencial o delicada, o que pueda afectar negativamente las relaciones entre los países miembros y el Banco o entre los clientes del sector privado y el Banco, en cuyo caso el Beneficiario se compromete a señalar las disposiciones consideradas como tales. De conformidad con la política sobre disponibilidad de información del Banco, éste procederá a poner a disposición del público el texto del presente Convenio, una vez que el mismo haya sido suscrito y haya entrado en vigencia, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya identificado como confidencial, delicada o perjudicial a las relaciones con el Banco en la forma señalada en este párrafo.

**Decimosexto. Comunicaciones.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección indicada a continuación, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera:

Del Beneficiario:

Estadio Defensores del Chaco  
Mayor Martínez y Alejo García  
Asunción, Paraguay

Del Banco:

Banco Interamericano de Desarrollo  
1300 New York Avenue, N.W.  
Washington, D.C. 20577  
Facsímil: (202) 623-3096

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Beneficiario, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales en las oficinas de la Representación del Banco en Paraguay .

Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Beneficiario.

Atentamente,

(f)

---

Álvaro Cubillos  
Representante del Banco en Paraguay

Aceptado:

(f)

---

Oscar Harrison Jaquet  
Presidente Asociación Paraguaya de Fútbol

24 AGO. 2006

Fecha: \_\_\_\_\_

TESTIGOS DE HONOR

(f)

---

Ernst F. Bergen  
Ministro de Hacienda

(f)

---

Blanca Ovelar de Duarte  
Ministra de Educación y Cultura

(f)

---

Nicolás Leoz  
Presidente de la Confederación  
Sudamericana de Fútbol

(f)

---

Ramón Zubizarreta  
Presidente del Comité Olímpico  
Paraguay